

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 DIC. 2020

VISTO: el prototipo de Convenio Institucional elaborado por la División Gestión Humana de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que se busca contar con un prototipo de Convenio único para materializar en caso de que, diferentes empresas o prestadores de servicios, deseen brindar algún beneficio para las personas vinculadas al Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: I) que el prototipo cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República;

II) que resulta conveniente autorizar al señor Director General de la Presidencia de la República a suscribir los convenios que se celebren en aplicación del mencionado prototipo;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

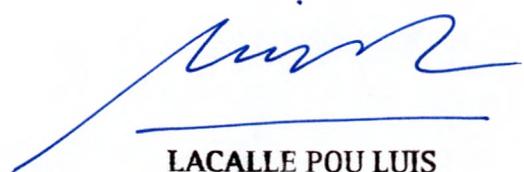
RESUELVE:

1°.- Apruébase el prototipo de Convenio Institucional que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución.

2°.- Encomiéndase al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, a analizar, gestionar y, eventualmente, suscribir los convenios que se celebren en aplicación del mencionado prototipo.

3°.- Pase a la División Gestión Humana de la Presidencia de la República a sus efectos.

4°.- Comuníquese, notifíquese.


LACALLE POU LUIS

CONVENIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo el día ____ del mes de _____ de 20__ comparecen: por una parte, el Director General, señor Hebert Paguas, en representación del Inciso 02 - Presidencia de la República, constituyendo domicilio, a los efectos de este Convenio, en Plaza Independencia N° 710, piso 10 de esta ciudad y, por la otra parte, _____ (en adelante, _____) representado en este acto por _____ constituyendo domicilio, a los efectos de este Convenio, en _____, quiénes acuerdan en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: _____ se compromete a otorgarle a los funcionarios presupuestados y contratados, funcionarios en régimen de pase en comisión, funcionarios con contratos de adscripción y demás vínculos del Inciso 02 - Presidencia de la República los descuentos/beneficios en el servicio que presta, según documentación que se anexa.

SEGUNDO: A los efectos de acceder al descuento/beneficio objeto del presente Convenio, las personas referidas en la Cláusula precedente deberán presentar ante _____ comprobante emitido por la Oficina de Gestión Humana de la Unidad Ejecutora a la que pertenezcan, o en la que desempeñen funciones, indicando: nombres, apellidos, número de cédula de identidad y vínculo funcional que mantenga con el Inciso 02 "Presidencia de la República".

TERCERO: La Presidencia de la República se compromete a realizar la difusión necesaria del presente Convenio entre los interesados a través de la

intranet institucional o el medio de comunicación que estime conveniente, reservándose el derecho de modificar el medio sin previo aviso.

CUARTO: En caso de que _____ desee realizar publicidad o difusión del presente Convenio, deberá contar con la autorización de Presidencia de la República.

QUINTO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la comparecencia por el plazo de un año, renovándose automáticamente por igual período.

SEXTO: Las partes podrán rescindir unilateralmente sin expresión de motivos el presente Convenio manifestando su intención mediante notificación a la otra parte con una antelación no menor a treinta días.

SÉPTIMO: Las partes establecen el telegrama colacionado certificado con aviso de entrega como medio de notificación válido a todos los efectos.

OCTAVO: Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo.

En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Las partes fijan como sus respectivos domicilios a todos los efectos de este Convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha *ut supra* indicados.